



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY N° 300/2019-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El objeto de la presente Ley es adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, al marco normativo vigente.

**ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURÍDICA).** I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa.

II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana.

III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).** La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, a través de la investigación y asesoramiento científico, técnico y tecnológico.

**ARTÍCULO 4. (ESTRUCTURA INSTITUCIONAL).** I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Nivel Directivo
  - Consejo Superior de Decisiones.
- b) Nivel Ejecutivo
  - Rector y el Consejo Superior Académico.
- c) Nivel de Planificación y Coordinación
  - Vicerrectorados y Direcciones Nacionales.
- d) Nivel Operativo y de Ejecución Académico - Administrativo.

1





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. La composición, organización y funciones de los niveles citados en el Parágrafo precedente, serán establecidos en el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 5. (CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES).** I. El Consejo Superior de Decisiones se constituye en el organismo de máxima jerarquía de decisión y seguimiento de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI. Estará conformado de la siguiente forma:

- a) Ministra o Ministro de Defensa, quien ejerce la presidencia del Consejo;
- b) Comandante General del Ejército;
- c) Viceministra o Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral;
- d) Jefe del Estado Mayor General del Ejército;

II. El Rector participará en las sesiones del Consejo Superior de Decisiones, sólo con derecho a voz.

III. El Consejo Superior de Decisiones, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las políticas académicas y económico-financieras de la entidad, propuestas por el Rector;
- b) Aprobar el presupuesto institucional para cada gestión fiscal;
- c) Aprobar la estructura organizacional hasta el nivel de planificación y coordinación;
- d) Aprobar la modificación total o parcial del Estatuto Orgánico;
- e) Aprobar estados financieros.

IV. Su funcionamiento será establecido en el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 6. (DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES).** En el marco de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, está facultada para extender y otorgar certificados, diplomas académicos y títulos profesionales, a sus estudiantes civiles y militares.

**ARTÍCULO 7. (FINANCIAMIENTO).** La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos específicos;
- b) Donaciones o créditos, internos y externos.